



Río Cuarto, 08 JUL 2022

VISTO, la solicitud recurrente de estudiantes de posgrado que, por diversas razones fundamentadas, solicitan que se autorice la posibilidad de defensa de su Trabajo Final o Tesis con la totalidad de los partícipes conectados de manera virtual para las carreras de posgrado de la Universidad Nacional de Río Cuarto y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución ME 2385/15 del Ministerio de Educación en el Artículo 3° (punto 8.1) acerca de Evaluaciones Finales de Carreras de posgrado establece que: "En todos los casos, se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa".

Que durante la pandemia y dada la imposibilidad de asistir al campus, se habilitó a través de la Disposición de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional N° 062/20, el mecanismo que posibilitaba la defensa de Trabajos Finales o Tesis con la participación de la totalidad de los miembros de manera virtual, ello con las medidas de seguridad y formalidad necesarias para el acto.

Que el acto de defensa, al tratarse de un acto público y motivo de celebración institucional, debería realizarse, prioritariamente en el campus de la UNRC. Sin embargo, existen circunstancias que fundamentan la modalidad virtual mediada por tecnologías cuya interacción entre los participantes permite condiciones especiales que permitiría que el acto no pierda su carácter público.

Que resulta conveniente acordar criterios mínimos comunes que habiliten la modalidad virtual, como alternativa a la ya existente forma de defensa de Trabajo Final/Tesis, y que ello se exprese en una normativa de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional hasta tanto se traslade a la Normativa general de Régimen de Posgrado (actualmente Resolución N° 273/19) en vistas de revisión y actualización en el corto plazo.

Que es necesario velar por condiciones o formas especiales de defensa de Trabajo Final/Tesis y su implementación, en caso de estudiantes que certifiquen algún impedimento/capacidad diferente para llevarlo a cabo por los métodos habituales, sin que el acto pierda el carácter público.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas a la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional por el Art. 1° de la Resolución Rectoral N° 613, de fecha 04 de julio de 2019.

**LA SECRETARIA DE POSGRADO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO**

D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°) Autorizar a las Secretarías de Posgrado de las distintas Facultades a implementar/arbitrar los medios necesarios para permitir las defensas de Trabajo Final/Tesis de Posgrado en modalidad virtual, esto es admitiendo la **intervención completa de los participantes desde locaciones**



fuera del campus universitario, entre ellos el propio estudiante de posgrado, miembros de jurado, personal de gestión testigo/veedor del acto y público en general por videoconferencia o plataforma tecnológica sincrónica, siempre que las condiciones garanticen una interacción fluida, visibilidad y simultaneidad entre los integrantes del Acto de Defensa de Trabajo Final/Tesis de Posgrado. Esta alternativa será considerada siempre que la misma sea solicitada por el estudiante por nota, con el aval de su director, y será la Junta Académica la que resuelva o apruebe esta posibilidad debiendo quedar constancia de todo ello en el expediente del estudiante.

La solicitud debe hacer referencia expresamente a un pedido de excepción a las formas establecidas en el artículo 26 del Anexo II (Especializaciones), cuando corresponda defensa oral y pública según conste en el propio Reglamento, el Artículo 26 del anexo III (Maestrías) y Artículo 23 del Anexo IV (Carrera de Doctorado) de la Resolución de Consejo Superior N° 273/19 dejando constancia de los motivos que impiden que el acto se lleve a cabo en el campus con al menos uno de los participantes de manera presencial.

ARTÍCULO 2°) La defensa de Trabajo Final/Tesis deberá contar con la participación en el medio virtual de el/la Secretario/a, Subsecretario/a de Posgrado de la Facultad, o, en caso de imposibilidad, un miembro de Junta Académica de la Carrera. La autoridad permanecerá en conexión durante la totalidad del tiempo que transcurra la defensa, y arbitrará los medios necesarios para garantizar la privacidad y confidencialidad de la instancia de deliberación de los miembros jurados, previo a la decisión de la calificación del/de la Trabajo Final/Tesis. Luego elaborará y rubricará el acta correspondiente con la calificación definida por los miembros del Jurado, absteniéndose de emitir opinión.

ARTÍCULO 3°) Establecer que el procedimiento para la concreción de la defensa bajo esta modalidad deberá incluir:

-Señalamiento de la modalidad utilizada en el apartado "Observaciones" del acta de examen con leyenda: *"Ante el pedido fundamentado del estudiante y su Director el presente acto de defensa de Trabajo Final/Tesis se desarrolló con la participación completa/parcial (tachar) de los participantes por videoconferencia o medio virtual alternativo, como medida excepcional a lo establecido por el Artículo 26 del anexo II y III (Especializaciones, si corresponde, y Maestrías) y Artículo 23 del Anexo IV (Carrera de Doctorado) de la Resolución de Consejo Superior N° 273/19 y según lo habilitado por Disposición N° 271/22"*). Esta u otra leyenda que indique condiciones especiales, deberá ser plasmada en el acta por el personal administrativo de la Secretaría de Posgrado de la Facultad correspondiente.

-El Secretario/a-subsecretario/a de Posgrado de Facultad y/o autoridad designada invitará en videoconferencia separada del público en general a discutir y decidir la calificación general del/de la Trabajo Final/Tesis, con la que deberá completar el acta y firmará en original en representación de los tres miembros de jurado. Ocurrido esto volverán a conectarse con el estudiante de posgrado y público en general para poner en conocimiento de la calificación obtenida.

-Los miembros del jurado deberán elaborar un **dictamen** (según modelo en **Anexo I de la presente Disposición**) que se adjuntará al acta oficial de evaluación el que deberá estar debidamente firmado y será enviado escaneado a la Autoridad presente.



ARTÍCULO 4°. Las medidas aquí dispuestas serán válidas hasta tanto se eleve la propuesta al Consejo Superior para su consideración, y que serán incorporadas a la nueva Resolución de Régimen general de carreras de Posgrado.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 271- - - - -


Prof. Melina Andrea TALANO
Secretaria
Posgrado y Cooperación Internacional
Universidad Nacional de Río Cuarto



Anexo I

Dictamen

-Finalizada la defensa de Trabajo Final/Tesis, los miembros del jurado, volcarán sus opiniones en **un único dictamen**. En el dictamen debe figurar la fecha, el nombre de los asistentes, el número de Disposición de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional que los designa como miembros del jurado, título de la tesis, nombre del doctorando, director (y co-director si lo hubiere).

-Luego, cada integrante del jurado deberá remitir a la Secretaría de posgrado correspondiente el dictamen único con su firma y aclaración, para lo que será válido el documento escaneado y/o con firma digital.

-El dictamen pondrá de manifiesto la opinión del Jurado respecto del manuscrito y la presentación oral del mismo. Deberá constar si se considera APROBADA o DESAPROBADA. En el caso de ser APROBADA deberá mencionarse la calificación correspondiente, según Res.CS.273/19: Sobresaliente (10), Distinguida (9), Muy Buena (8), Buena (7).

En la ciudad de Río Cuarto a los ... días del mes de de 20..., se reúne el Jurado encargado de evaluar el Trabajo Final/Tesis titulado/a, designado por la Disposición de la Secretaría de Posgrado y Cooperación Internacional Nro./año .../... Dr./Dra (Lugar de Trabajo), Dr./Dra..... (Lugar de Trabajo) y Dr./Dra(Lugar de Trabajo), todos ellos han participado mediante videoconferencia. (aclarar si participa un Miembro de Junta por ausencia de Jurado y a quien reemplaza).

El proyecto de Trabajo Final/Tesis estuvo abocado a..... Durante el desarrollo experimental se emplearon..... Los resultados alcanzados permitieron concluir.....La presentación oral fue.....

Por todo lo anteriormente expuesto, este jurado propone por unanimidad "APROBAR O DESAPROBAR" la defensa de Trabajo Final/Tesis de (Nombre y Apellido) con una calificación de..... (Nº) (Letra).

Es necesario remarcar que en el acto de defensa, el/la Prof.Secretario/a, Sub-Secretario/a de Posgrado de la Facultad o Miembro de la Junta Académica, permaneció en conexión durante la totalidad del tiempo transcurrido y el mismo fue testigo de la discusión y calificación emitida por este jurado en conversación privada e independiente del público en general.

Dada la modalidad de videoconferencia y en pleno uso de las facultades legales e intelectuales los miembros de jurado mencionados, manifiestan expresamente su consentimiento y autorización para que el/la Prof, con DNI N°, en su carácter de Secretario/a, Sub-Secretario/a de Posgrado de la Facultad o Miembro de la Junta Académica, firme en representación, el Acta de Defensa de Trabajo Final/Tesis.

En virtud de lo anterior, renuncio a la interposición de cualquier reclamo relacionado o como consecuencia de lo aquí autorizado.

Dr/Dra.....